



## MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

Resuelve clasificar como **INFORMACIÓN RESERVADA** el estado de fuerza que tiene el Ejército de Guatemala en cada municipio o datos de efectivos que tienen asignado en cada brigada, base, cuartel y destacamento en el territorio nacional.

**MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL.** Guatemala, seis de junio de dos mil once.

**ASUNTO:** El señor Marvin Pol Álvarez, Consultor Interno de Acción Ciudadana Transparencia Internacional Guatemala, requiere el estado de fuerza que tiene el Ejército de Guatemala en cada municipio o datos de efectivos que tienen asignado en cada brigada, base, cuartel, destacamento en el territorio nacional; así como la jurisdicción de cada delegación militar que tengan en los departamentos.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el señor Marvin Pol Álvarez, Consultor Interno de Acción Ciudadana Transparencia Internacional Guatemala; y

### CONSIDERANDO

Que de conformidad al artículo 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala, todos los actos de la administración son públicos, los interesados tienen derecho a obtener, en cualquier tiempo, informes, copias, reproducciones y certificaciones que soliciten y la exhibición de los expedientes que deseen consultar, salvo que se trate de asuntos militares o diplomáticos de seguridad nacional, o de datos suministrados por particulares bajo garantía de confidencia.

### CONSIDERANDO

Que de conformidad al artículo 9, numeral 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública, parte de la información solicitada por el requirente es clasificada como reservada.

### CONSIDERANDO

Que de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública, información reservada es la información pública cuyo acceso se encuentra temporalmente restringido por disposición expresa de una ley, o haya sido clasificada como tal siguiendo el procedimiento establecido en la ley.

### CONSIDERANDO

Que el mismo cuerpo legal establece que seguridad nacional son todos aquellos asuntos que son parte de la política del Estado para preservar la integridad física de la nación y de su territorio a fin de proteger todos los elementos que conforman el Estado de cualquier agresión producida por grupos extranjeros o nacionales beligerantes y aquellos que se refieren a la sobrevivencia del Estado-Nación frente a otros Estados.

### CONSIDERANDO

Que de conformidad a la Ley de Acceso a la Información Pública, el acceso a la información pública será limitado de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, la información clasificada como reservada de conformidad con la referida ley; entre otros la información relacionada con asuntos militares clasificados como de seguridad nacional y cuando la información que se difunda pueda causar un serio perjuicio o daño a las actividades relacionadas a los procesos de inteligencia del Estado ...

### CONSIDERANDO

Que de conformidad al artículo 42, numeral 3 de la Ley de Acceso a la Información Pública; presentada y admitida la solicitud, la Unidad de Información donde se presentó, debe emitir la resolución respectiva, entre otros, manifestando la negativa de la información total o parcialmente, cuando se tratare de la considerada como reservada.

### LEYES APLICABLES:

Artículos citados, 16, 41 y 45 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

### POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y leyes citadas, **RESUELVE:** I) Clasificar como **INFORMACION RESERVADA** el estado de fuerza que tiene el Ejército de Guatemala en cada municipio o datos de efectivos que tienen asignado en cada brigada, base, cuartel y destacamento en el territorio nacional; II) Se clasifica como reservada, debido que al ser proporcionada se vulnera la seguridad nacional; puesto que se revelaría información relacionada al dispositivo y fuerza del Ejército de Guatemala, la cual de hacerse del conocimiento público pondría en peligro la misión y ejecución de operaciones militares, la integridad física de sus integrantes y de la nación misma ante cualquier agresión producida por grupos extranjeros o nacionales beligerantes como el crimen organizado y el narcotráfico; por lo que el perjuicio o daño que pueda producirse con la liberación de la misma es mayor que el interés público de conocer la información; III) La información anteriormente referida se reserva en su totalidad; IV) El plazo de reserva de la información solicitada será por siete años contados a partir de la fecha de la presente resolución; V) La autoridad responsable de su conservación será el Jefe del Servicio de Ayudantía General del Ejército; VI) Publíquese.



General de Brigada  
**JUAN JOSÉ RUÍZ MORALES**  
Ministro de la Defensa Nacional